



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Validez de las carreras aprobadas bajo la vigencia de la derogada Resolución Ministerial 1717/2004

---

VISTO los artículos 42, 44 y 76 de la Ley 24.521 y la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 que derogó la Resolución Ministerial N°1717 de fecha 29 de diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley 24.521 establece que este MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN debe resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando y al mismo tiempo ser un fiel protector e incentivador del bienestar del SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que el artículo 9° de la citada norma dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en ella.

Que el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que la validación del SIED es otorgada en el marco de un proceso de evaluación previsto en el artículo 44 de la Ley N° 24.521.

Que las instituciones universitarias que han incorporado la Educación a Distancia a la enseñanza de pregrado, grado o posgrado deben someter su SIED a la evaluación externa prevista en el citado artículo.

Que las evaluaciones externas están a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 24.521.

Que posteriormente la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS emite la pertinente Resolución.

Que es imprescindible durante este proceso de transición y adaptación hacia el nuevo marco reglamentario, velar por la continuidad de las carreras y sus titulaciones que han tenido o tienen vencimiento de su reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, en los términos y plazos previstos en la Resolución

Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, desde la entrada en vigor de la nombrada Resolución Ministerial, hasta tanto dicho proceso de transición concluya.

Que ante la situación expuesta y dada la necesidad de garantizar a todas las instituciones universitarias y a los estudiantes, el normal desarrollo de las carreras a los fines de resguardar los derechos de los alumnos, consagrado en el artículo 76 de la Ley 24.521.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Decisión Administrativa 495 de fecha 18 de mayo de 2016.

Por ello;

## EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

### DISPONE:

Artículo 1°.- Entender que la validez de las carreras aprobadas bajo la vigencia de la derogada Resolución Ministerial N° 1717 de fecha 29 de diciembre de 2004, que han tenido o tienen vencimiento de su reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de sus titulaciones, desde la entrada en vigencia de la nueva normativa establecida mediante Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, hasta tanto concluya el proceso de validación de los SISTEMAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ha sido prorrogada en virtud de las razones dadas en el exordio de la presente.

Artículo 2°.- Determinar que una vez concluido el proceso de validación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED), las instituciones universitarias que deberán requerir la evaluación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de las titulaciones que puedan estar abarcadas en la situación detallada en el artículo 1° de la presente, a los fines de la obtención del correspondiente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los respectivos títulos, conforme lo normado mediante la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.